



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

PLAN PROVINCIAL MIL DÍAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud, la vida y la inclusión social de las mujeres embarazadas y de los niños y niñas durante su primera infancia.

Artículo 2°.- Plan Mil Días. Créase el Plan Provincial Mil Días, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional 27.611.

Artículo 3°.- Definición. A los fines de la presente ley entienda al término "Mil Días" aquel comprendido por la concepción y los primeros dos años del niño.

Artículo 4°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar un real acompañamiento de las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.
- b) Acompañar a los niños en situación de vulnerabilidad durante los mil días.
- c) Disminuir las situaciones de vulnerabilidad de la mujer y el niño.
- d) Brindar herramientas a las mujeres para que puedan tener un proyecto de vida.
- e) Alcanzar la terminalidad educativa de las mujeres bajo programa como así también la inserción laboral.
- f) Garantizar un sano desarrollo de los niños.
- g) Garantizar el ingreso a la escolaridad obligatoria de todos los niños bajo programa con un desarrollo cognoscitivo, emocional y social adecuado para la edad.
- h) Generar vínculos sanos familiares.
- i) Garantizar el acceso a la salud integral.



j) Disminuir la morbimortalidad materno infantil.

Artículo 5°.- Principios Rectores. El Plan Provincial Mil Días debe basarse en los siguientes principios rectores:

- a) Atención integral de la salud de las mujeres embarazadas.
- b) Atención integral de la salud de los niños y las mujeres durante los mil días.
- c) Articulación y coordinación de los distintos organismos competentes en las políticas públicas dirigidas a la primera infancia.
- d) Diseño de políticas públicas que brinden la asistencia apropiada para que las familias puedan asumir adecuadamente su responsabilidad de cuidado.
- e) Respeto irrestricto al interés superior del niño.

Artículo 6°.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente norma mujeres y niños en situación de vulnerabilidad durante los mil días.

Artículo 7°.- Programas. El Plan Nacional Mil Días consiste en los siguientes programas:

- a) Programa de Acompañamiento Familiar;
- b) Programa de Cuidado del Embarazo Vulnerable;
- c) Programa de Fortalecimiento de la Primera Infancia.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO

Artículo 8°.- Fondo Provincial de Primera Infancia y Embarazo Vulnerable. Créase el "Fondo Provincial de Primera Infancia y Embarazo Vulnerable" con un monto mínimo equivalente al 1% del Presupuesto General de la Administración Provincial.

Artículo 9°.- El Programa de Acompañamiento Familiar se financiará a través de subsidios provinciales en formato de beca mensual por cada niño acompañado. El monto total de este programa no podrá exceder el 25% del fondo creado en el artículo 8° de la presente ley.

Artículo 10°.- El Programa de Cuidado del Embarazo Vulnerable se financiará con partidas provenientes del fondo creado en artículo 8° de la presente ley, cuyo monto no podrá exceder el 25% del mencionado fondo.

Artículo 11°.- El Programa de Fortalecimiento de la Primera Infancia se financiará a través de un fondo de transferencia inicial y un fondo de transferencia anual del Gobierno Provincial, proveniente del fondo creado en el artículo 8° y distribuido de acuerdo a lo que esta ley establezca.



Artículo 12°.- Facultase a los gobiernos locales de disponer autónomamente sobre el destino de los fondos previstos en el artículo 8°.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Artículo 13°.- Creación. Créase dentro del Plan Provincial Mil Días, el Programa de Acompañamiento Familiar.

Artículo 14°.- Objetivo. El Programa de Acompañamiento Familiar tiene por objetivo la detección de niños con riesgo social para brindarles acompañamiento especializado tanto a ellos como a sus madres.

Artículo 15°.- Beneficiarios. Los beneficiarios del Programa de Acompañamiento Familiar son mujeres y niños durante los mil días.

Artículo 16°.- Atribuciones del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo:

- a) Brindar a los gobiernos locales bases de datos que les sirvan de fuente y referencia para la detección de niños durante los mil días.
- b) Brindar asistencia técnica a los municipios en la implementación del programa.
- c) Financiar a los municipios el acompañamiento de cada niño asistido.
- d) Auditar el cumplimiento del Programa de Acompañamiento Familiar.
- e) Arbitrar los medios necesarios para generar un sistema informático de carga, seguimiento y auditoría de los beneficiarios que garantice el correcto flujo de información entre las partes.

Artículo 17°.- Atribuciones de los municipios. Los municipios, que adhieran al Plan Provincial, tienen a su cargo:

- a) Invertir en trabajadores especializados para realizar el acompañamiento familiar a las mujeres y niños en situación de vulnerabilidad durante los mil días.
- b) Buscar activamente y detectar niños en situación de vulnerabilidad durante los mil días.
- c) Visitar periódicamente en sus domicilios a los beneficiarios del Programa.
- d) Brindar estimulación temprana.
- e) Garantizar los controles médicos y vacunas correspondientes de acuerdo a los protocolos nacionales conforme a la normativa vigente.
- f) Acompañar a las mujeres del programa para que logren la terminalidad educativa.
- g) Generar capacitaciones en oficios para las mujeres del programa a fin de que logren la inserción laboral.



h) Reportar los resultados obtenidos de la implementación del presente programa a la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER EMBARAZADA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

Artículo 18°.- Creación. Créase en el marco del Plan Provincial Mil Días, el Programa de Protección Integral de la Mujer Embarazada en estado de vulnerabilidad.

Artículo 19°.- Objetivos. El presente Programa tiene por objetivos:

- a) La búsqueda de mujeres embarazadas que carecen de control médico, a fin de evitar la morbimortalidad materno infantil.
- b) Garantizar a las mujeres embarazadas el acceso a los controles de salud correspondientes.
- c) Reducir los índices de prematuridad y morbimortalidad a través del control en el embarazo.
- d) Brindar acompañamiento prenatal especializado a las mujeres embarazadas.

Artículo 20°.- Beneficiarios. Serán beneficiarias del presente Programa las mujeres embarazadas en estado de vulnerabilidad.

Artículo 21°.- Atribuciones del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo:

- a) Brindar a los gobiernos locales bases de datos que les sirvan de fuente y referencia para la búsqueda de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.
- b) Brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en la implementación del programa.
- c) Financiar a los municipios la contraprestación de los servicios sanitarios realizados a las beneficiarias del presente programa.
- d) Auditar el cumplimiento del presente programa.
- e) Arbitrar los medios necesarios para generar un sistema informático de carga, seguimiento y auditoría de los beneficiarios que garantice el correcto flujo de información entre las partes.

Artículo 22°.- Atribuciones de los municipios. Los municipios, que adhieran al Plan Provincial, tienen a su cargo:

- a) Invertir en trabajadores especializados para realizar el acompañamiento familiar a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.
- b) Buscar activamente y detectar mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.
- c) Realizar la totalidad de controles y ecografías correspondientes a las mujeres embarazadas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.



d) Realizar capacitaciones sobre embarazo saludable a las participantes del programa.

CAPÍTULO V

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 23°.- Creación. Créase dentro del Plan Provincial Mil Días, el Programa Fortalecimiento de la Primera Infancia.

Artículo 24°.- Objeto. El Programa Fortalecimiento de la Primera Infancia tiene por objeto recompensar la inversión en infraestructura o equipamiento que realicen los municipios para la primera infancia y maternidad vulnerable.

Artículo 25°.- Implementación. El Gobierno Provincial realizará una primera transferencia a los municipios con un monto específico destinado a una inversión inicial en primera infancia.

Artículo 26°.- Modelo de inversión. La Autoridad de Aplicación de la presente ley debe diseñar un modelo de inversión en infraestructura y equipamiento en primera infancia y maternidad para los municipios teniendo en cuenta las particularidades territoriales de toda la provincia.

Artículo 27°.- Criterios. Los criterios de dicha transferencia inicial son establecidos por la autoridad de aplicación y deben considerar:

- a) Población
- b) Población con necesidades básicas insatisfechas (NBI)
- c) Mortalidad Materna
- d) Mortalidad Infantil.

Artículo 28°.- Distribución. Luego de la transferencia inicial, el Gobierno Provincial distribuirá anualmente de manera automática a los municipios el 50% del fondo anual en Primera Infancia, creado en el artículo 8° de la presente norma. Los criterios de distribución serán:

- a) Inversión en primera infancia y maternidad vulnerable realizada en el ejercicio anterior.
- b) Variación interanual en los índices de mortalidad materna e infantil.

Artículo 29°.- Protocolos de premiación. La Autoridad de Aplicación establece los mecanismos de premiación por cada una de las inversiones previstas en el "modelo de inversión" como así también por la variación en los índices de mortalidad materna e infantil.

Artículo 30°.- Rendición de cuentas. Anualmente los municipios deben presentar la documentación de las inversiones realizadas según el "modelo de inversión" comprendido en los alcances de la presente ley.



Artículo 31°.- Distribución presupuestaria. La Autoridad de Aplicación, basándose en el análisis de las inversiones y de las variaciones interanuales de los indicadores de mortalidad materna e infantil, distribuirá de manera automática las partidas presupuestarias de acuerdo a los criterios establecidos.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 32°.- Suspensión. Aquellos gobiernos locales que no cumplan con las obligaciones emanadas de la presente ley por el término de dos años consecutivos serán suspendidos del plan por el plazo de dos años.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 34°.- Sistemas informáticos. Encárguese al Poder Ejecutivo Provincial la adopción de sistemas informáticos que favorezcan el control de calidad de la implementación de la presente norma.

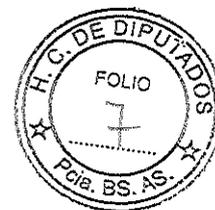
Artículo 35°.- Protocolos. Dictamine a la autoridad de aplicación los protocolos necesarios para el inicio del Plan.

Artículo 36°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 37°.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 38°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CATALINA M. BUITRAGO
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Una de las grandes debilidades de la Argentina de hoy es el crecimiento sin pausa de la pobreza. Sin dejar de lado la importancia del desarrollo económico como factor imprescindible para generar más oportunidades, trabajo y mejora en la calidad de vida de las personas más vulnerables, hoy resulta primordial abordar la cuestión desde otro lugar. En otras palabras, la pobreza de nuestro país no se revierte solamente mejorando los índices económicos.

Hace algunas décadas y durante muchos años, prevaleció en nuestra sociedad el valor del esfuerzo y la convicción de que gracias a él, sin importar el lugar ni el contexto de su nacimiento, cada niño o niña tendría la posibilidad de crecer en mejores condiciones que las de sus padres. El aspiracional "mi hijo el doctor" era una realidad accesible: de padres analfabetos o poco escolarizados, pero trabajadores y sacrificados, salían hijos educados y profesionales. Es decir, había un círculo virtuoso en el que trabajo y esfuerzo permitían educación, formación y mejora social. Este círculo se autoalimentaba generando un espiral inclusivo y ascendente en la sociedad.

Con el paso del tiempo y el devenir político y económico de nuestro país, ese sueño se perdió principalmente en los sectores más pobres, dando lugar a la mayor de las injusticias: una persona está condenada a ser pobre por el lugar y contexto en el que nace. En otras palabras, el círculo virtuoso devino en uno vicioso, transformándose en un espiral descendente, donde cada generación queda un poco más abajo que la anterior y más alejada de las oportunidades de salir adelante. Pasamos del movimiento inclusivo y ascendente al expulsivo y descendente.

Esta condena hace ya diez años que alcanza a la mitad de los niños de nuestro país. Y la pobreza no es únicamente económica, sino también de derechos: de acceso a la educación, a la salud, al agua potable y a una vivienda digna, entre otros.

Todos los esfuerzos que se han hecho en materia de lucha contra la pobreza, apuntan principalmente a atender las necesidades urgentes soslayando las importantes. En general han consistido en transferencias monetarias que no terminan solucionando las cuestiones de fondo.

Es menester hacer un abordaje a la persona de manera integral, como un ser libre y responsable, dotado de inteligencia, voluntad y emociones, reconociendo que es capaz de ser protagonista de su propio destino y de autogestionarse una vida digna para él y su familia. Este nuevo enfoque nos obliga a ir a las causas profundas de la pobreza, para atacarla en su misma raíz. El rol del Estado consistirá en restituir ese círculo virtuoso que antes se daba naturalmente en el seno de la sociedad.

Antes el Estado esperaba. La maestra esperaba en la puerta de la escuela que venga el alumno y el médico esperaba en la puerta de la salita que venga la madre con su hijo. Esa dinámica hoy es obsoleta, no es suficiente esperar. El Estado se quedó inmóvil frente a la pérdida de valores de la sociedad. Entendemos que para alcanzar el desarrollo y bienestar de un país, las personas que lo habitan deben gozar de buena salud, calidad educativa, adecuada alimentación y un medio ambiente favorable, que posibiliten su crecimiento en



equilibrio y su desarrollo. Cuando alguna de estas condiciones falla, se obstaculiza el pleno despliegue de la potencialidad de la persona.

Hay que pasar del modelo de un Estado "receptor" de demanda de servicios a tener una actitud proactiva de "ir en búsqueda" de las situaciones de vulnerabilidad mediante la descentralización, con el firme objetivo de cambiar las historias de las familias. Esa tarea debe ser encarada desde la Primera Infancia, ayudando a que la condena de la pobreza que pesa sobre los padres no se vea necesariamente reflejada en la vida de los hijos.

Cuando hablamos de pobreza en la primera infancia y la maternidad vulnerable, la misma no es sólo de recursos sino que se es pobre de vínculos, de herramientas emocionales, de autoestima y de cariño. Esto se potencia cuando se trata de padres y madres con sus hijos, ya que ellos no pueden darles aquello que nunca recibieron.

Las condiciones sociales desfavorables pueden concluir en mala salud y nutrición, así como en un aprendizaje inadecuado, lo cual genera ingresos bajos en la vida adulta. Las consecuencias negativas repercuten no sólo en las generaciones actuales, sino también en las futuras. Estudios longitudinales han demostrado la efectividad de las intervenciones en la infancia temprana en la vida adulta con relación a salarios, capacidades, salud física y mental, sociabilidad, reducción de violencia y depresión.

La importancia de abordar las causales de vulnerabilidad en la infancia es trascendental, teniendo en cuenta que el 55% de las muertes neonatales y el 68% de las posnatales se podrían evitar.

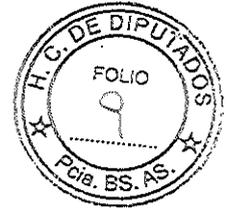
Para ello es esencial promover dispositivos que promuevan el control de las embarazadas buscando territorialmente a aquellas mujeres que carecen de control médico a fin de evitar la morbilidad materno infantil.

Una vez que se detecta y registra la presencia de embarazadas en esta situación, se les debe brindar asistencia para asegurar sus controles, información necesaria para su salud y la de sus hijos, acompañamiento profesional y cercano mientras esperan el nacimiento.

Sin embargo, muchas veces no basta con evitar la muerte materna o la neonatal. Una vez que ambos vuelven a su casa, hay infinidad de circunstancias que hacen que la madre no pueda hacerse cargo de su hijo: baja autoestima, víctimas de violencia, depresión, son algunas de ellas.

Asimismo, las madres en extrema situación de vulnerabilidad muchas veces no están en condiciones de acercarse a los distintos dispositivos estatales ni sostener un vínculo/adherencia con alguna institución. Necesitan otro tipo de abordaje, más personalizado. A partir del análisis de distintas experiencias internacionales y para revertir esta situación se deben crear programas de acompañamiento familiar.

Estos deben consistir en dispositivos territoriales orientados específicamente a acompañar cotidianamente a las familias más arrasadas por la pobreza y exclusión durante los primeros "1000 Días" de sus niños, desde la concepción hasta los 2 años de vida. De esta manera, el Estado logra acercarse y adelantarse en su intervención, para fortalecer a ese niño y su familia en un momento tan determinante y garantizar sus derechos.



Para ello, este proyecto de ley prevé que los municipios cuenten con equipos de acompañantes familiares que tendrán a cargo realizar visitas domiciliarias periódicas a las madres que atraviesan alguna situación difícil, acompañándolas hasta que sus hijos cumplan los dos años de edad.

Es primordial brindarles contención, apoyo y herramientas a las mujeres para que fortalezcan su propia autoestima. También capacitarlas en cuidados de salud, alimentación saludable y vínculos sanos.

Además de asistir a la madre, se debe hacer un seguimiento cuidadoso del niño, a fin de garantizar los controles médicos, el cumplimiento del calendario de vacunación, una alimentación adecuada y los cuidados fundamentales de la crianza (higiene, horas de sueño, etc).

El abordaje de la Primera Infancia y el desarrollo infantil debe ser asumido teniendo en cuenta que es la etapa en la que los niños alcanzan paulatinamente niveles más complejos en las dimensiones motrices, intelectuales, emocionales, afectivas y sociales.

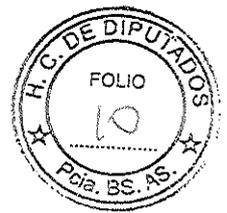
Durante la vida intrauterina, las neuronas se dividen activamente a razón de 250 mil neuronas por minuto. Al momento de nacer, el cerebro ya está formado y posee prácticamente el total de sus neuronas pero aún se encuentra funcionalmente inmaduro, alcanzando su potencial completo a los 16 años. A los dos años de edad, la actividad metabólica alcanza niveles semejantes a los del cerebro adulto.

En estos dos primeros años, el cerebro es influido poderosamente por factores medioambientales, incluyendo la nutrición, el afecto, la estimulación sensorial y el cuidado. Se ha observado que durante los primeros años de vida, existe en el cerebro un exceso de sinapsis que en edades posteriores desaparece. De esta manera, existe una potencialidad cerebral no utilizada, es decir que el niño frente a un medio ambiente sobre-enriquecido podría alcanzar un mayor desarrollo de las capacidades intelectuales, que luego persistirán a lo largo de la vida. En consecuencia, destinar recursos para el desarrollo saludable de los niños en la primera infancia es, ante todo, una decisión en favor de garantizar sus derechos y trabajar en pos de la igualdad de oportunidades.

Asimismo, desde un punto de vista económico, invertir recursos en primera infancia ha probado ser una buena decisión. En estos primeros mil días de vida se tiene una oportunidad privilegiada para actuar en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el incremento de la calidad de vida. Invertir en el comienzo de la vida de un niño ahorra recursos futuros en atención secundaria de la salud, en educación y seguridad, entre otros; los resultados favorecen la salud de los niños, su desarrollo y su libertad en tanto sujetos de derecho.

El Consenso de Copenhague ha establecido que siete de los diecinueve "Objetivos de Desarrollo Inteligentes" para el período 2016-2030, es decir, las mejores inversiones a nivel mundial, se relacionan con la infancia. En este sentido, hay un efecto exponencial entre la inversión inicial y sus resultados, todos relacionados con el cuidado y desarrollo de la primera infancia.

Asimismo, el trabajo del Profesor James Heckman, ganador del premio Nobel en economía y experto en economía del desarrollo humano, indica que si se coordinan los servicios en programas integrales dirigidos a la primera infancia, se obtendrán mayores beneficios económicos y sociales.



Su última investigación establece que la inversión en programas de alta calidad para niños desfavorecidos, desde el nacimiento hasta los 5 años de edad, produce una tasa de retorno anual del 13%, sustancialmente mayor a la tasa de 7-10% de los programas preescolares para niños de 3 a 4 años de edad.

Por este motivo, se deben propiciar en todo el país espacios de estimulación y desarrollo a niños entre los 45 días y los 3 años de vida, preparándolos para que puedan ingresar al sistema de educación formal con las herramientas necesarias para transitarlo de manera exitosa. Los cuatro ejes fundamentales deben ser: el juego, la educación, la nutrición y la afectividad.

Es necesario que los equipos multidisciplinares trabajen no sólo con los niños, sino también con las familias, entendiendo que el rol protagónico de éstas como primeras educadoras, es irremplazable.

Por último, se deben emprender talleres y distintos programas enfocados a las mujeres embarazadas -adolescentes y adultas- y madres con hijos de 0 a 3 años, para que puedan elaborar y llevar adelante su proyecto de vida. El foco tendrá que estar puesto en el desarrollo personal, la autovaloración, el fortalecimiento afectivo, la terminalidad educativa, la formación y capacitación en oficios.

No sólo el eje debe estar puesto en capacitar y potenciar habilidades y talentos, sino generar verdaderas redes sociales y comunitarias entre mujeres en la misma situación: que logren alejarse de los círculos de violencia, puedan terminar sus estudios, se conviertan en el primer agente sanitario de su familia, que encuentren seguridad, autonomía y valor personal.

Entonces, el presente proyecto de ley busca abordar de manera integral los desafíos aquí expuestos. Para ello se basa en experiencias internacionales como Colombia y Chile, y en experiencias locales como las implementadas en San Juan, Salta, San Miguel y Mercedes.

El Plan Provincial Mil Días propuesto tiene tres ejes: Acompañamiento Familiar, Cuidado del Embarazo Vulnerable y Fortalecimiento de la Primera Infancia.

El primer programa se enfoca en la detección de niños de 0 a mil días con riesgo social para brindarles acompañamiento especializado a la madre y al niño, y garantizar sus controles médicos. El gobierno provincial financiará las prestaciones realizadas a dichos niños y monitoreará el avance del mismo.

El programa de Cuidado del Embarazo Vulnerable trata sobre las mujeres que, estando embarazadas, carecen de control médico. El objetivo es evitar la morbilidad materno infantil a la vez que reducir los índices de prematuridad a través del control en el embarazo. El mismo será implementado por gobiernos municipales y financiado por el gobierno provincial.

El programa de Fortalecimiento de la Primera Infancia consiste en fondos transferibles de Provincia a los municipios para que realicen inversiones necesarias en primera infancia y maternidad vulnerable. Partiendo de la base de que cada municipio conoce mejor que nadie las necesidades de su distrito, se da libertad a los gobiernos locales a disponer de dichos fondos a criterio suyo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

497

/21 - 22



Los criterios de distribución del fondo serán inicialmente en función de sus indicadores socio sanitarios y en los años siguientes se recompensará la inversión realizada durante el ejercicio anterior y la variación interanual de los índices de mortalidad materna e infantil.

En síntesis, en primer lugar, lo esencial para trabajar estas temáticas es el acompañamiento tanto del niño como de su madre.

En segundo lugar, es un Plan pensado y financiado nacionalmente pero que será ejecutado municipalmente. Esto es así porque creemos que una eficiente división de competencias implica que el nivel de gobierno que tiene más capacidad de cercanía y conocimiento territorial es el que debe realizar la búsqueda activa y el acompañamiento. Mientras que el gobierno nacional por sus recursos y mirada global, es el capaz de establecer las metas y financiar las medidas.

En tercer lugar, el proyecto busca articular las diversas fuentes de información. Sabemos que el municipio por su contacto con lo local tiene un conocimiento único del territorio. Pero también la Nación y las provincias tienen bases de datos que pueden ser de verdadera utilidad a los gobiernos municipales en la detección de madres y niños en situación de vulnerabilidad.

Pensamos que este proyecto puede ser un buen complemento para la ley recientemente aprobada en Nación, la norma 27.610. Puede acompañarla y potenciarla para el bien de todos los habitantes de la provincia. Atento a las buenas experiencias recogidas, no dudamos que redundará en la mejora del tejido social de la provincia en su conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.